



**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**

GACETA

INDICE

ACUERDO No 043 DEL 22 DICIEMBRE DE 2014.....	1 - 4
ACUERDO No 044 DEL 22 DICIEMBRE DE 2014.....	5 - 8
ACUERDO No 045 DEL 22 DICIEMBRE DE 2014.....	9- 12

**¡TRABAJAMOS POR
LA VERDAD!**



CONCEJO DE BUCARAMANGA

043 22 DIC 2014

Acuerdo No. _____ de 20 _____

"POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA REALIZAR ADICION AL CONTRATO DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA"

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consagradas en el Artículo 100 del Decreto 076 del 2005 y

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga es un Establecimiento Público descentralizado del Orden Municipal, y en materia presupuestal, cumpliendo con las disposiciones del Decreto Ley 111 de 1996, se rige por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga según Decreto 076 / 2005.
2. Que la Ley 819 de 2003, en sus artículos 10 y 12 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias, mediante las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.
3. Que se hace necesario adicionar el contrato de vigilancia, ya que se requiere de su continuidad para que la Entidad no quede sin estos servicios, y en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el contrato indicado debería salir a licitación cuyo proceso demora para su adjudicación aproximadamente tres meses .
4. Que conforme lo señalado en el numeral precedente, el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, requiere adicionar el contrato de Vigilancia en cincuenta y ocho (58) días, de los cuales corresponden cincuenta (50) días a la vigencia 2015, haciéndose preciso tramitar la autorización pertinente para comprometer vigencias futuras ordinarias.
5. Que el procedimiento contractual de adición señalado asciende a un monto de Cuarenta y un millones quinientos nueve mil noventa y ocho pesos m.cte (\$41.509.098); de los cuales dentro del presupuesto de la vigencia 2014, existe apropiación presupuestal por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M.CTE (\$5.488.806.00); es decir supera el 15% de la vigencia futura, conforme el requisito contenido en el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el estatuto orgánico de presupuesto y acreditado con certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad.
6. Que es competencia del Concejo Municipal, autorizar las Vigencias Futuras ordinarias para adicionar el contrato de vigilancia del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.





CONCEJO DE BUCARAMANGA

043 22 DIC 2014

Acuerdo No. _____ de 20 _____

7. Que las Vigencias Futuras Ordinarias solicitadas consultan las metas Plurianuales del marco fiscal del mediano plazo y satisfacen las condiciones establecidas en la Ley 819 de 2003.
8. Que el mediante Acuerdo N° 014 del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, según consta en el Acta de Consejo Directivo N° 012 de Noviembre 14 de 2014, avaló el compromiso de vigencias futuras ordinarias para el objeto señalado.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese Autorización para Comprometer Vigencias Futuras ordinarias Para realizar Adición al Contrato de Vigilancia del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga en las cuantías y condiciones que se señalan:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR	TIEMPO	Vigencia
2.1.2.2.01	Servicio de Seguridad y Vigilancia	\$ 5.488.806.	8 días	2014
2.1.2.2.01	Servicio de Seguridad y Vigilancia	\$36.020.292.00	50 días	2015
TOTAL ADICION CONTRACTUAL		\$41.509.098		

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

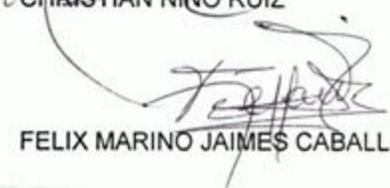
ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los veintidós (22) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Catorce (2014).

El Presidente,


CHRISTIAN NIÑO RUIZ

El Secretario General,


FELIX MARINO JAIMES CABALLERO



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. **043** **22 DIC 2014** de 20

El Autor,


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,


DIEGO FRAN ARIZA PÉREZ
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

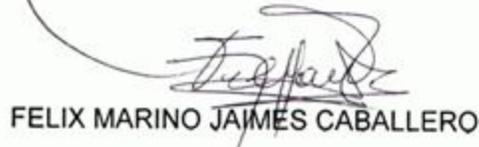
CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **043** del 2014, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,


CHRISTIAN NIÑO RUIZ

El Secretario General,

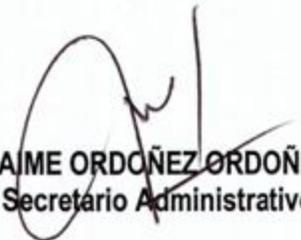

FELIX MARINO JAIMES CABALLERO

22 DIC 2014

ACUERDO No. **043** DE 2014

PROYECTO DE ACUERDO No. 080 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2014 "POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA REALIZAR ADICION CONTRATO DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA".

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2014.



JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2014.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **043** de 2014, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2014.



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 044 22 DIC 2014 de 20

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el párrafo del artículo 1 del Acuerdo 020 de 2009 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio y la Ley 1483 de 2011 y,

CONSIDERANDO

- a) Que la Ley 1483 de 2011, autoriza la asunción de vigencias futuras excepcionales para las entidades territoriales, estipulando que los Concejos a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.
- b) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos
- c) Que la Administración Municipal requiere ejecutar el proyecto "proyecto **"TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2012-2015 "Bucaramanga Capital Sostenible" en la Dimensión 1: SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y ECONOMICA, Eje Programático: DEMOCRATIZACION DE LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA Programa: REDUCCIÓN DE BRECHAS EDUCATIVAS, Subprograma: PERMANENCIA EN EL SERVICIO EDUCATIVO EN TODOS LOS NIVELES, por valor de \$3.950.000.000.
- d) Que este proyecto por su ejecución, compromete la vigencia fiscal 2015, siendo necesario contar con la autorización del Honorable Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras excepcionales para garantizar la Prestación del servicio a partir del inicio del año escolar del 2015.
- e) Que el monto máximo de vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio.
- f) Que existe aprobación previa de las vigencias futuras ordinarias por parte del CONFIS MUNICIPAL.

En mérito de lo expuesto.





CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 044 **22 DIC 2014** de 20 _____

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras excepcionales con el fin de adelantar el proceso contractual necesario para contratar el servicio **TRANSPORTE ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**, en las vigencias, cuantías y fuentes de financiación que se señalan:

CODIGO	DENOMINACION	VIGENCIA 2015	TOTAL VIGENCIA FUTURA
2210940	Transporte escolar		
22109401	Recursos Propios	3.950.000.000	3.950.000.000
TOTALES		3.950.000.000	3.950.000.000

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaria de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el articulo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

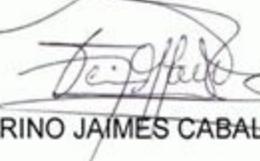
ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los dieciocho (18) día del mes de Diciembre del año Dos Mil Catorce (2014).

El Presidente,


CHRISTIAN NIÑO RUIZ

El Secretario General,


FELIX MARINO JAIMES CABALLERO

El Autor,


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ ^{44:}
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,


DIONICIO CARRERO CARREA
Honorable Concejal



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 044 **22 DIC 2014** de 20

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

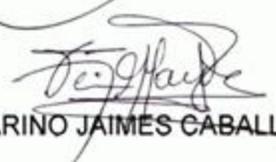
CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. _____ del 2014, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,


CHRISTIAN NIÑO RUIZ

El Secretario General,


FELIX MARINO JAMES CABALLERO

22 DIC 2014

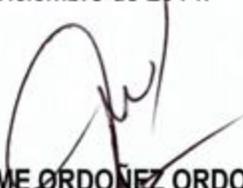
ACUERDO No.

044

DE 2014

PROYECTO DE ACUERDO No. 077 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2014 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR".

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2014.



JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2014.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

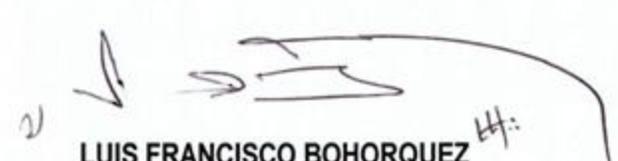


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. 044 de 2014, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2014.



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga


**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**

 Acuerdo No. 045 22 DIC 2014 de 20 ____

**POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**
EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,

Actuando en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO

1. Que conforme al numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, Corresponde a los Concejos Municipales: "Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer protempore precisas funciones que le corresponde al Concejo".
2. Que según señala el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, compete a los Concejos Municipales, además de las funciones que le señalan la Constitución y la Ley, reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.
3. Que el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, mediante Acuerdo N° 057 de 2013, que estableció en su artículo primero: "Autorizar al Alcalde de Bucaramanga a partir del día primero (01) del mes de enero del año 2014 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2014, para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, consorcios, uniones temporales conforme lo permitan la Constitución y la Ley.
Parágrafo. Se exceptúan de la autorización conferida los contratos que versan en la Ley 1551 / 2012 Artículo 18 parágrafo 4 en los siguientes casos:
 1. Contratación de empréstitos
 2. Contratos que comprometan vigencias futuras
 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles
 4. Enajenación de activos y cuotas partes
 5. Concesiones
 6. Las demás que determine la Ley".
4. Que para dar cumplimiento a la ejecución de planes, programas y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo Bucaramanga Capital Sostenible 2012 – 2015, el Alcalde Municipal requiere autorización para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales conforme lo permiten la Constitución y la Ley, a partir del primero (1) de enero de dos mil quince (2015) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015).

En mérito de lo expuesto,




**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**

 Acuerdo No. 045 **22 DIC 2014** de 20 ____

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Alcalde de Bucaramanga a partir del día primero (01) del mes de enero del año 2015 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2015, para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, consorcios, uniones temporales conforme lo permitan la Constitución y la Ley. Parágrafo. Se exceptúan de la autorización conferida los contratos que versan en la Ley 1551 / 2012 Artículo 18 parágrafo 4 en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos
2. Contratos que comprometan vigencias futuras
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles
4. Enajenación de activos y cuotas partes
5. Concesiones
6. Las demás que determine la Ley".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los veintidós (22) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Catorce (2014).

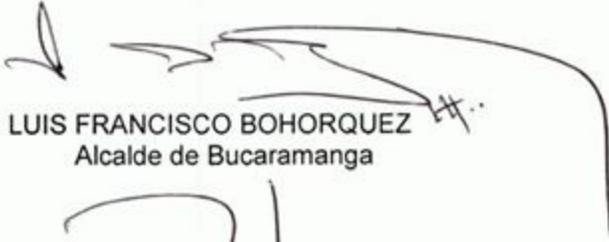
El Presidente,


 CHRISTIAN NIÑO RUIZ

El Secretario General,


 FELIX MARINO JAIMES CABALLERO

El Autor,


 LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
 Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,


 EDGAR SUAREZ GUTIERREZ
 Honorable Concejal



**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**

Acuerdo No. 045 **22 DIC 2014** de 20 _____

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **045** del 2014, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,


CHRISTIAN NIÑO RUIZ

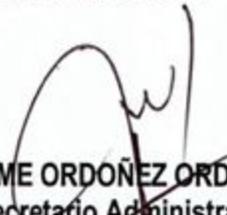
El Secretario General,


FELIX MARINO JAIMES CABALLERO

22 DIC 2014
ACUERDO No. 045 DE 2014

PROYECTO DE ACUERDO No. 078 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2014 "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2014.

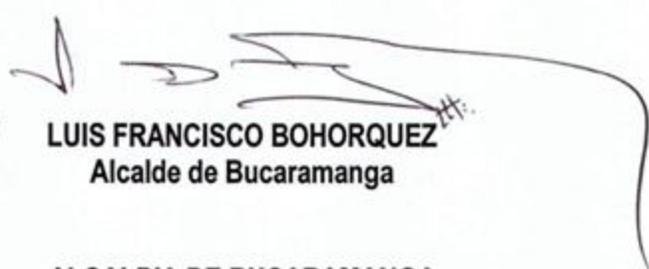


JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2014.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. 045 de 2014, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2014.



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga